



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 **2018 00801 00**

Toda vez que esta Agencia Judicial incurrió en un lapsus al no disponer la notificación del auto admisorio proferido en la corriente causa el 16 de enero de 2019, al Ministerio Público, la Directora del Proceso, apuntalada en el numeral 1° del canon 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, ordena que se efectúe la notificación echada de menos, de conformidad con el numeral 8° de la preceptiva 133 *Ejusdem*.

Remítase por el medio más expedito copia de la demanda con sus anexos y del proveído que adolece de notificación, a efectos de que el Ministerio Público se notifique en debida forma y manifieste lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**629123a47672a5cbdc24afc718e511131c78a15eefc630d3917e9ae73ac104
d1**

Documento generado en 11/12/2020 02:51:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>